

## LA REGIONALIDAD LEONESA: ENTRE LA CASTELLANIZACIÓN Y LA ADAPTACIÓN AL MARCO PROVINCIAL

Juan José Sánchez Badiola

Durante sus más de dos décadas de andadura, la revista *Argutorio* ha venido publicando regularmente artículos dedicados a reflexionar, desde enfoques diversos, en torno al problema de la identidad leonesa, resumido en una pregunta fundamental, recurrente y nunca del todo resuelta, que daba título al primero de dichos textos: ¿Por qué a León le llaman Castilla?<sup>1</sup>. Un problema cuyos orígenes, contra lo que suele pensarse, se remontan varios siglos atrás, como trataremos de analizar en este artículo nuestro, en línea con lo que hemos expuesto en trabajos anteriores<sup>2</sup>. Ciertamente, desde las postrimerías del Medievo, la personalidad regional leonesa se ha debatido entre dos corrientes contrapuestas que, en cierto modo, parecen responder a la sugestiva tesis de García Fernández, que establecía una clara distinción metodológica entre la tradición erudita, mantenida por cartógrafos y cronistas, ceñidos, en mayor o menor medida, a las viejas divisiones entre reinos y señoríos, y que suelen diferenciar entre León y Castilla; y la percepción del espacio, debida, fundamentalmente, a viajeros y estudiosos foráneos, todos los cuales coinciden, como resume Valdeón, en el efecto de unidad que les produce la meseta norte, identificada comúnmente con Castilla<sup>3</sup>. Una distinción que

se correspondería, a grandes rasgos, con la división entre las dos Españas (...) en relación con la división de España en los reinos históricos que al romanticismo tradicionalista le gustaba evocar, mientras que del lado ilustrado y liberal se prefiere esa percepción mesetaria del paisaje castellano que los geógrafos del XIX consagraron<sup>4</sup>.

Esta última corriente ha echado mano con soltura de argumentos de índole paisajística y geográfica, cuando no de tópicos literarios y filosofismos, inclu-

yendo el territorio leonés en la Castilla mesetaria, de la que sería parte sustancial; o bien enfatizando la marcada heterogeneidad interna del mismo, resumida en la copla, nada popular, por cierto: «Si Coyanza castellana,/ y el Bierzo gallego son,/ y la Montaña asturiana,/ ¿qué le dejas a León?»<sup>5</sup>. Por contra, el «leonesismo» ha tendido, generalmente, a la recuperación de costumbres ancestrales y tradiciones, ligadas en buena medida a las «políticas ceremonias» del Antiguo Régimen, la religiosidad popular, el Derecho consuetudinario o la lengua y el folklore autóctonos. Igualmente, a un historicismo de corte conservador, expresado en la recurrencia a los viejos reyes y fueros y la defensa a ultranza de una región de cinco provincias, heredera del antiguo reino, que vemos en Valbuena, Vilorio, José González o Alonso Luengo.

Caben, no obstante, algunas matizaciones que desdibujan un tanto esta pretendida dicotomía, y no sólo porque el castellanismo ha tenido su cuota de historicismo y mitología nacionalista, y hasta liberal, sino porque la percepción del espacio tiene mucho de subjetiva, reduccionista y superficial, cuando no está fuertemente viciada por modas y corrientes literarias, o incluso por transformaciones relativamente recientes y tornadizas, como la deforestación causada por la Mesta o la expansión roturadora a partir del siglo XVI, «que explicaría esa visión de Castilla como conjunto interior desolado entre montañas»<sup>6</sup>. Eso sin olvidar la enorme variabilidad de este tipo de referencias y su carácter a menudo contradictorio, de forma que la situación dista de haber sido nunca tan diáfana como para que podamos mostrarnos categóricos al respecto, si queremos evitar la tentación, bien habitual, de seleccionar los testimonios y citas documentales en apoyo de una determinada tesis. Por último, no deben perderse de vista otros enfoques, relacionados tanto

con la realidad administrativa y su influencia como con la «autopercepción identitaria» de los naturales en cada momento histórico.

## ¿REINOS O REGIONES?

La realidad territorial que servirá de marco y fundamento a las «conciencias regionales» contemporáneas se configura a lo largo de la Edad Moderna. Como señala Ladero, se advierte

un crecimiento de la conciencia de región en el tránsito a los tiempos modernos, como lo demuestra la aparición misma del concepto de Extremadura, o el empleo de la denominación Castilla la Nueva (...) la mayor capacidad de acción monárquica acentuó (...) la dualidad entre la referencia regional genérica y la organización administrativa atendida a otros criterios de división del territorio<sup>7</sup>.

Pruebas de ello son el creciente interés de autores, artistas y cartógrafos por las peculiaridades locales (trajes, tipos, costumbres, dialectos), presente en la literatura, desde Gracián a los epigramas regionales; las «naciones» hispanas en que se agrupaban los estudiantes de Salamanca<sup>8</sup>, o las congregaciones que reunían a los nacionales de una determinada región residentes en Madrid, bajo la protección del santo patrono de la misma<sup>9</sup>.

Stumpf, a mediados del XVI, destacaba el hecho de que España estuviera «dividida en cinco conocidos reinos, a saber: Castilla, Galicia, Navarra, Aragón y Portugal», los cuales tenían, a su vez, «otros dentro de sí, como Toledo, Granada, Algeciras, Valencia, León»<sup>10</sup>. Quevedo, en su *España defendida* (1609), recuerda: «propiamente España se diuide en tres coronas: de Castilla, Aragón y Portugal (...) de todas en común se dice con el nombre de España»<sup>11</sup>. Pero, al contrario de lo que sucedía en la Corona de Aragón, donde los reinos y el Principado constituían marcos de referencia estables, en la de Castilla, la progresiva centralización y homogeneización político-jurídica de sus reinos, con la consecuente pérdida de competencias e instituciones, fue dibujando una realidad regional muy distinta. Porque, si bien la cartografía y las descripciones más o menos formales continúan haciendo referencia a los viejos reinos integrados en la Corona castellana, no cabe duda del protagonismo que van adquiriendo otros espacios que, formando parte teóricamente de aquéllos, se han individualizado a lo largo de la Edad Moderna<sup>12</sup>. No se trata, empero, de espacios de nueva creación; son las mismas grandes regiones o «provincias» que conocemos desde la Alta y Plena Edad Media, integradas en la je-

rarquía territorial que recogen, por ejemplo, las *Relaciones topográficas*<sup>13</sup>, y que se irán incorporando a los variopintos repartos que encontramos en la época<sup>14</sup>. Ahora bien, si los reinos constituían demarcaciones más o menos precisas, las regiones se nos muestran como realidades un tanto difusas y variables, al igual que los criterios que elevan a unos u otros territorios hasta aquella categoría. Está, desde luego, el tamaño, su superficie y población, pero también tienen su peso las peculiaridades geográficas, socio-económicas o jurídicas. Debido a ello, desde finales del siglo XV nos encontramos con dos tendencias opuestas, aunque coincidentes: la disgregación de los reinos en regiones menores, y la definición de grandes espacios regionales capaces de englobar varios reinos, muy particularmente aquellos que toman nombre de su capital, los cuales, aunque perviven en las titulaciones regias o ajustados a las respectivas provincias fiscales, ceden protagonismo a corónimos más amplios. Tal es el caso de las Castillas, Vieja y Nueva, que se reparten, sistema central por medio, las mesetas. Para Nebrija, sólo quedan fuera de ellas Galicia y Andalucía<sup>15</sup>. González de Ávila, en cambio, divide en dos la Corona, incluyendo en la Castilla Vieja a León, Oviedo o Tuy, y en la Nueva a Sevilla o Murcia, si bien en otra ocasión se refiere al conjunto como «ambas Castillas, i Corona de León»<sup>16</sup>. Paralelamente, se van diferenciando cada vez más no sólo provincias forales como Álava y Guipúzcoa, sino, asimismo, la Montaña santanderina, a veces independiente, otras repartida entre Asturias y Vizcaya; y la Rioja, «llamada vulgarmente Provincia, aunque sujeta a la jurisdicción de las de Burgos y Soria»<sup>17</sup>, presente, con cierta diversidad de límites, en cartas de Cantelli (1696), Seutter-Delisle (c. 1730), Tindal (1744), Antonio Zatta (1776) o Tomás López (1757, 1779), que le dedica un mapa particular, incluyendo la zona alavesa. Anguiano, por su parte, la ubica en Castilla la Vieja, entre Ágreda y Villafranca de Montes de Oca<sup>18</sup>.

Por lo que hace a Castilla la Nueva, es habitual su identificación con el Reino de Toledo, como hacen Peñalosa o Porras Vicentelo<sup>19</sup>, y vemos en la cartografía de la época y en las expresiones «*Castilia vetus & nova, (seu Regnum Toletanum)*», que usa Pexenfelder<sup>20</sup>; *Regnorum Castellae Novae...*, *Das königreichs neu Castilien...*, cada vez más habituales. En otras ocasiones, no obstante, Castilla la Nueva abarca también Extremadura, como ocurre, por ejemplo, en el célebre *Atlas* de Sanson<sup>21</sup>. Por otro lado, tan amplia demarcación se compone de territorios diversos y de indudable personalidad geográfica que oscilan entre su asimilación al concepto de Castilla y su diferenciación, particularmente la Mancha, tras la creación de la provincia homónima en 1691: Felipe III se dirige a

los moriscos de «Castilla la Vieja, y Nueva, Mancha, y Extremadura»; Gracián, cuando reparte las virtudes hispanas entre sus regiones, dice: «Los valientes a Extremadura y la Mancha, los buenos ingenios a Portugal, los cuerdos a Aragón (...), los generosos a Castilla la Nueva...»; Gutiérrez de la Hacería localiza las sierras de Cuenca «entre Castilla, Valencia y Mancha», y afirma que esta última confina «a Oriente con la Sierra, y Reynos de Valencia y Murcia; al Norte tiene el de Toledo; al Poniente está la Extremadura, y al Mediodía la Andalucía»; y Laborde o Miñano hablan de «las Montañas que separan a Castilla la Nueva de la Mancha», distinguiendo siempre entre ambas<sup>22</sup>. Contó, asimismo, con su propia congregación de nacionales en Madrid<sup>23</sup>. En cuanto a Extremadura, su primitivo distrito fue repartido entre Toledo y Castilla la Vieja, pasando el nombre a designar un espacio diferente, que incluye, como afirma en 1616 Juan de Sorapán, «la provincia de León, maestrazgos de Santiago y Alcántara, y los obispados de Plasencia, Badajoz y Coria»<sup>24</sup>. Ninguna de sus ciudades conserva entonces el voto en Cortes, dependiendo de Salamanca, que se proclama «cabeza de Extremadura». Plasencia se empeña en recuperarlo, mediante compra a la Corona, pese al rechazo de la capital salmantina, y su propuesta de compartir voto y repartir el coste de la operación es aceptada por Badajoz, Mérida, Trujillo, Cáceres y Alcántara, naciendo así, en 1653, la nueva provincia extremeña, que se verá reforzada durante el XVIII con la Real Audiencia y la Capitanía General de Badajoz. Como resume Estrada:

La unió a la corona de León su Rey D. Alonso el X, reputada por Castilla, que se divide en este tratado, porque comúnmente se dice provincia de Extremadura, separada de aquél desde la unión con Castilla, y al presente independiente de uno y otro<sup>25</sup>.

Otro gran espacio regional es Andalucía, concepto bajo el que, tanto en la cartografía como en la literatura, suelen agruparse los reinos de Sevilla, Córdoba y Jaén, reconquistados entre 1236 y 1264, pues el de Granada tardaría aún siglo y medio en serlo. Aparece ahora, incluso, la expresión «Reino de Andalucía», que ya emplea Münzer en 1494, con capital en Sevilla, lo que produce a veces su asimilación al reino sevillano, que vemos en Texeira, y recoge González Cañaveras: «Reino de Andalucía. Sevilla, famosa Ciudad, Capital de este Reino, y de toda la Andalucía Baxa»<sup>26</sup>. El «Reino de Andalucía», si bien nunca se incorporó como tal a los títulos de la Monarquía ni tuvo virtualidad jurídica, sí que se empleó como marco no sólo geográfico, sino también administrativo y fiscal. En 1477, los Reyes Católicos se dirigen a los concejos de las ciudades y villas del Reino de Andalucía para que

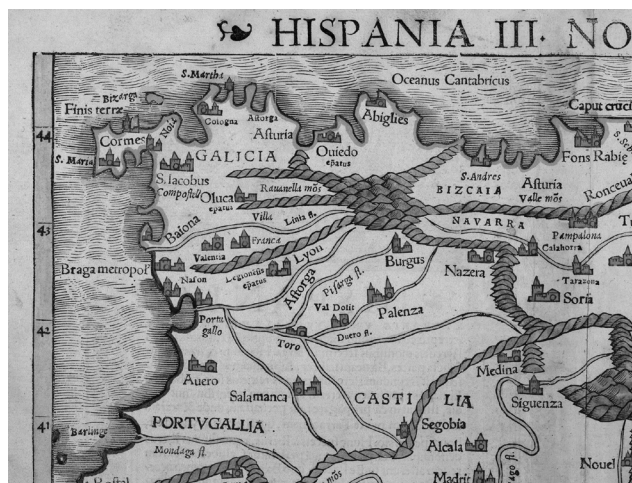
consientan a sus enviados adquirir pan para ciertos navíos que se han de armar, y en 1492, nombra notario mayor del mismo<sup>27</sup>. Por entonces, Francisco Enríquez de Ribera se decía adelantado mayor del Reino de Andalucía, y las referencias de este tipo se continuaban en los siglos posteriores<sup>28</sup>. En cuanto al Reino de Granada, es generalmente diferenciado, aunque, desde bien temprano, se detecta la tendencia a incorporarlo a Andalucía: Juan de Mariana, refiriéndose a la Bética, afirma «que es casi lo que hoy se dice Andalucía, donde están Sevilla, Córdoba y Granada»; y lo mismo hacen Pérez de Mesa y Méndez Silva, el cual, si bien deslinda Granada por Castilla, Murcia y Andalucía, extiende ésta al territorio granadino en otro capítulo<sup>29</sup>; y otros numerosos autores<sup>30</sup>. Murillo, en 1752, integra Granada en Andalucía, pero advierte de que «Muchas veces se toma el Reyno de Granada por cosa distinta del Andalucía, por ser Reyno tan principal, que se hace digno de especial mención»<sup>31</sup>. Surge así la expresión «los cuatro reinos de Andalucía», que recogen este mismo autor o Capmany<sup>32</sup>; aunque también otra, que emplean la Congregación de sus naturales en Madrid, Bernardo de Ulloa, o Porras Vicentelo: «los cinco Reynos del Andalucía: Murcia, Jaén, Granada, Córdoba, y Sevilla»<sup>33</sup>. La notable extensión del conjunto andaluz obliga a distribuirlo en dos regiones, que adoptan los descalzos en el XVI: «la primera a los Reynos de Granada, y Jaén (...) que llaman Andalucía la Alta; la segunda a los de Seuilla, y Córdoba, que dizen la Baxa»<sup>34</sup>. Para Murillo, «se divide en Andalucía Alta, que es Granada, y Baxa, que es lo restante», y Capmany, poco más tarde, dice que los cuatro reinos «forman las Andalucías Alta y Baxa»<sup>35</sup>. Las alusiones a ambas serán habituales hasta el siglo XIX, e incluso figuran como estados en el proyecto constitucional de 1873.

## EL REINO DE LEÓN: DEL DESMANTELAMIENTO A LA PROVINCIALIDAD

Es en este contexto donde comienza a evidenciarse el declive del Reino de León y la creciente ambigüedad del propio concepto, víctima de un doble proceso de disgregación territorial y vaciamiento de contenido de sus estructuras políticas y administrativas. Porque, durante la transición de la Edad Media a la Moderna, las antaño poderosas instituciones leonesas eran ya cosa del pasado, desaparecidas unas, consolidadas otras con las de Castilla, y muchas reducidas a un carácter meramente ceremonial. El Reino de León pervive hasta la etapa contemporánea como una de las divisiones teóricas de España, tanto en la cartografía como en los textos, que, muy a menudo,



lo delimitan por los cauces del Pisuerga y el Duero, dejando fuera Valladolid y Zamora, que Covarrubias sitúa en Castilla la Vieja, e incluyendo ocasionalmente las Asturias de Oviedo. En otros casos, se extiende al sur del Duero, por tierras de Salamanca y, a veces, Extremadura. Finalmente, triunfa el deslinde que de él hacen Ocampo y Mariana, y que luego siguen Méndez Silva, Estrada y otros, asignándole desde el Cantábrico hasta la Sierra de Gata, y desde el Cebro hasta el Pisuerga. Sin embargo, la realidad administrativa moderna parece demostrar la inoperatividad de tan extenso distrito, más allá de intentos de revitalizarlo, como la reforma de Floridablanca, y la desaparición de instituciones y vínculos comunes a todo él. Por otro lado, su capital mantuvo siempre el orgullo de su antiguo estatus cortesano y hasta cierto chauvinismo, que tanto sorprende a la Pícara Justina, vinculado a las viejas gestas y el ceremonial político, renovado durante el Siglo de Oro («Tuvo veinte y quatro Reyes, / Antes que Castilla leyes...»); mas se demostró incapaz de centralizar el espacio regional y mantenerlo dentro de su órbita, debido a su debilidad demográfica, económica y política y la competencia de otras urbes de mayor pujanza.



Detalle de un mapa de Sebastian Munster (Ptolomeo). Año 1545.

En el extremo occidental del reino, las revueltas irmandiñas y las andanzas del conde de Lemos parecen haber desvinculado un tanto la que empieza a conocerse como «provincia del Bierzo», una vez recuperado su control por los Reyes Católicos. En 1480, se ordena la admisión del justicia mayor del Reino de Galicia en «las villas e logares que son en el Vierzo e Valcárçel», y por entonces suele asociarse o supeditarse esta provincia a las autoridades del mismo, aunque de forma diferenciada. Poco después, actúan también allí las autoridades leonesas, aunque, tras la creación del marquesado de Villafranca y la

compra de Ponferrada por la Corona (1486), la villa se confirma definitivamente como capital del distrito, citándose ese año a Sebastián de Valboa, alcalde mayor «de la provincia del Vyerso, con la villa de Ponferrada» y, el siguiente, al alcaide y corregidor Juan de Torres<sup>36</sup>. Por la misma época, la ciudad de León parece impotente ante su pérdida de control sobre los distritos montañoses más alejados, algunos de ellos, como las Babias y los Argüellos, sujetos directamente a la jurisdicción del concejo capitalino. La ambigua adscripción territorial de Babia y Laciana se hace evidente, comprendidas a veces dentro del Principado: en 1434, hay referencias a los recaudadores de yantares «de la merindat de tierra de asturias e de lasiana que es en la dicha merindat», y en 1557, otras a los vaqueiros de Laciana, Babia, Somiedo, Ceredo, Degaña y Ribas de Sil, «que son en el nuestro prinçipado de Asturias de Oviedo». Pero, igualmente, puede ubicarse Laciana «en tierra de León» (1434), Babia «en las montañas de León» (1505), o una y otra en «tierra apartada desa dicha çibdad (de León) e del dicho Prinçipado de Asturias» (1498), «en el extremo del reyno de Galizia y del Prinçipado de Asturias y del Reyno de León» (1532), «entre ese reyno (de León) y el Prinçipado de Asturias» (1539)<sup>37</sup>. En el caso de Babia, menudean las intervenciones de los corregidores asturianos, aunque también actúan los de León, como ordena Juana I en 1512, o ambos; y algo parecido sucede en Cangas, o en Laciana, donde incluso vemos actuar al de Ponferrada en 1550<sup>38</sup>. En 1494, se pregunta al corregidor de Oviedo por la razón de que los concejos babianos no acudan a los alcaldes mayores y merinos del adelantamiento de León, alegando que no pertenecen al mismo<sup>39</sup>.

En cuanto a los valles argollanos, en 1415 eran cedidos a la jurisdicción de la capital leonesa por Juan II, aunque a finales del siglo se hace habitual la intervención en ellos de los corregidores asturianos, hasta que, en 1499, solicitan su inclusión en el corregimiento de León, por estar más cerca esta ciudad que la de Oviedo, lo que se ordena en 1501<sup>40</sup>. En ocasiones, las referencias son también un tanto ambiguas, como en 1491, cuando se alude al corregidor de la Hermandad en el Principado de Asturias «con la provincia de León»; dos años más tarde, con el nombramiento de Diego de Carvajal como juez ejecutor de la Hermandad de León y Oviedo, principado de Asturias y sus provincias, con las cuatro sacadas y valles y concejos de Babia de Suso y de Yuso y tierra de Argüello; o 1499-1501, cuando algunos argollanos son desterrados «de la provincia de León e del prinçipado de Asturias de Ovyedo, e del abadía de Arbas e del dicho conçejo»<sup>41</sup>. No obstante, en 1548, el corregidor asturiano requiere a los alcaldes de tierra

de Boñar para que cumplan sus mandamientos, y en 1551, Carlos I se dirige a dicho corregidor, instándole a perseguir a los malhechores que recorren «los concejos de los Argüellos y Valdeburón y las montañas comarcanas de dicho Principado»<sup>42</sup>. La merindad de Valdeburón, integrada por varios concejos, había pasado a depender de los corregidores ovetenses a finales del siglo XV, aunque éstos tendrán que enfrentarse a las autoridades locales por sus desobediencias y negativas al pago de salarios. En 1564, los buroneses ganan ejecutoria en la Chancillería, que reconoce que su merindad tenía «juresdición por sí e sobre sí distinto e apartado de los términos e juresdicciones del dicho Principado de Asturias». Todavía en 1717, con la creación de la Audiencia del Principado, vuelve Valdeburón a litigar para no quedar sujeta a la misma, dirigiendo un memorial al Rey en el que insiste en su pertenencia al Reino de León, y obteniendo dictamen favorable del Consejo real en 1719, y la exención en 1721<sup>43</sup>.

Hay que tener en cuenta, a la hora de valorar estos datos, que, si bien la divisoria de aguas separaba, desde la Alta Edad Media, los distritos de Asturias y la *Terra de Foras* o de León, el nacimiento del Principado (1388) y su merindad (1402) no significó que éstos quedasen en lo sucesivo al margen del reino legionense. Bien al contrario, las fuentes insisten a menudo en su pertenencia al mismo, como hacen Diego Hernández de Mendoza, al referirse «al rreyno de León y al prinçipado d' Asturyas, aunque el prinçipado d'aquel rreyno es»; y Méndez Silva: «El Noble Reyno de León (...) comprehendiendo el Principado de Asturias de Oviedo (...) tiene a la parte Septentrional el mar Occéano», mientras que Lorenzo Padilla (1485-1540) se refiere al «Reyno de León y Asturias que se entiende la tierra de los obispos de Obiedo, Astorga y León»<sup>44</sup>. En las Juntas del Principado de 1636, los de Castropol afirman «que el dicho concejo y su tierra son del Reyno de León y están en las Quatro Sacadas, y que así (...), no da boto ni parecer»<sup>45</sup>. También Flórez de Ocariz sitúa Cangas de Tineo «en las Montañas de León» y, poco antes, se describe la iglesia de dicha villa como «la mejor (después de las catedrales) que aya en todas las Montañas y reyno de León»<sup>46</sup>. En un pleito de 1654, algunos vecinos de Nembra ubican el concejo de Aller en las Montañas de León, pues éstas eran «nombre genérico que comprendía en sí el Principado de Asturias»<sup>47</sup>. Todavía en 1814, se fechaba una escritura en «Llanes, Principado de Asturias, diócesis de Oviedo, Reyno de León»; y en 1816, otra en Cabrales «Principado de Asturias, Obispado de Oviedo, Reyno de León en Castilla»<sup>48</sup>.

Desde luego, esta interpretación de la realidad asturiana no era compartida por todos, siendo lo más

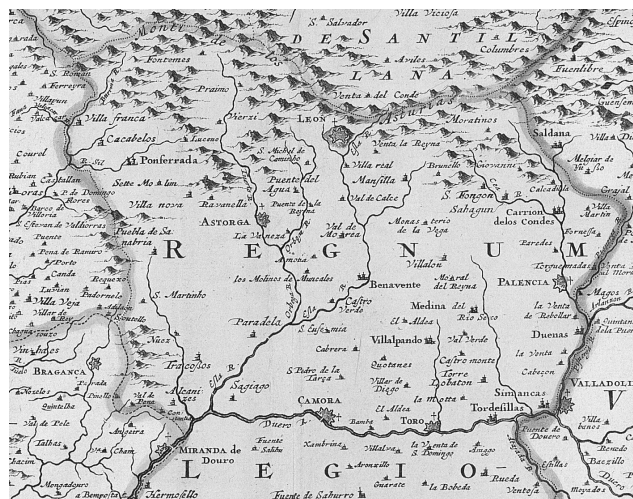
usual distinguir entre el Principado y el Reino de León, al tiempo que iba arraigando un acendrado particularismo transmontano, evidente, por ejemplo, en el Padre Carvallo: «Aunque en nuestros tiempos Asturias se reputa por una provincia del Reyno de León, es verdaderamente Señorío distinto, y particular, con título de Principado»<sup>49</sup>. Durante la Edad Moderna, territorios asturianos pertenecientes al condado de Luna, como Cangas de Tineo, se incorporan al partido fiscal de León, y finalmente, todo el Principado termina formando uno de los partidos de la provincia leonesa, junto a los de Ponferrada y León, integrándose luego en su intendencia. Esta situación incomoda a la Junta General de Principado, que se dirige al Rey en 1761:

No necesitaba el Principado de Asturias para calificación de su absoluta independencia del Reino de León, y otro qualquiera (...) más apoyo que el haber ido el primero y el principal en su gloriosa restauración, mereciendo ser la primera Corte y Reino de los gloriosos progenitores de V. M., que acaso por lo mismo es el Principado de Asturias legítimo patrimonio de los príncipes hereditarios de España, tan sublime y de tan alto realce que no permite dependencia a otro que el mismo príncipe.

De este modo, en 1765, se dispone que las cuentas de las jurisdicciones asturianas se remitan a la Diputación del Principado, y sólo una vez examinadas por aquélla, pasen a la contaduría de León. Finalmente, en 1799-1802 se constituye Asturias en provincia fiscal diferenciada<sup>50</sup>.

Al proceso de desmantelamiento del reino leonés va a contribuir decisivamente la aparición o modificación de diferentes marcos fiscales y jurisdiccionales. Especial relevancia tuvo la restauración por los Reyes Católicos de los adelantamientos de Castilla (escindido en 1502 en dos partidos: Burgos y Campos) y del Reino de León, éste delimitado en 1596 por el licenciado Coronel de Luján, alcalde mayor del partido de Campos, coincidiendo en lo fundamental con la actual provincia leonesa y el norte de la de Zamora, entre los ríos Valderaduey y Duero. Al sur de este río, se extiende entonces el partido de Campos, lo que provoca la protesta de algunas villas, e incluso que Peñaranda de Bracamonte, argumentando su antigua pertenencia al reino legionense, se separe del mismo en 1602, mas sin incorporarse al de León<sup>51</sup>. El carácter territorial de la institución viene reforzado por su tribunal itinerante, con asiento en Villamañán, Villademor, Laguna de Negrillos, Santa Marina del Rey, Villafranca del Bierzo y La Bañeza, publicando sus comunicados en estas dos últimas y en Astorga y Benavente. Su jurisdicción en primera instancia era de una legua en torno

a la audiencia, aumentada a cinco en 1500, aunque podía recibir las alzadas de menor cuantía de todo el distrito. Fueron frecuentes, no obstante, los conflictos con los dominios señoriales, los corregimientos de León, Sahagún-Carrión y Ponferrada (exentos de la justicia ordinaria del adelantamiento), o el vecino distrito de Castilla, fundamentalmente porque las aldeas de Cea, aun perteneciendo a una misma jurisdicción, se hallaban distribuidas entre ambos. En 1600 se ordena que, en adelante, queden todas dentro del adelantamiento de Castilla, aunque siguen figurando en repartimientos posteriores organizados por el de León<sup>52</sup>. Por otro lado, la creación de los partidos de Burgos y Campos aumenta la confusión en cuanto a sus denominaciones, apareciendo ocasionalmente también como adelantamientos, junto al de León, lo que hace que se agrupen a veces como «los tres adelantamientos de Castilla la Vieja», o surjan las expresiones «adelantamiento de Castilla del Reyno de León» o «adelantamiento de Castilla en el partido de León»<sup>53</sup>. Además, comienzan las iniciativas para agregar tales adelantamientos a los corregimientos de sus capitales, manteniendo los respetivos distritos, lo que sucesivamente consiguen Palencia (1636), León (1638) y Burgos (1643). Ello afecta al carácter itinerante de la institución leonesa, cuya jurisdicción en primera instancia se restringe a cinco leguas contadas desde el último mojón de la ciudad, ampliadas a ocho en 1645, y manteniendo las apelaciones<sup>54</sup>.



Detalle de un mapa de Frederick de Wit. Año 1672.

A partir de Juan II, las aduanas que vigilaban las importaciones llegadas a través de las costas gallegas y asturianas se situaban en los puertos secos de Rabanal, «que es la entrada de Galicia», y Arbas, «que es la entrada de Asturias», lo que, sin duda, aclara el hecho de que, en las exenciones concedidas por los

Reyes Católicos al lugar de El Acebo, se sitúa éste «en el Puerto de Rabanal a la entrada del Reino de Galicia»<sup>55</sup>. Más tarde, la embajada inglesa que viaja a Valladolid para ver a Felipe III reconoce en Piedrafito la divisoria entre Galicia y León, al ver el «fito de piedra» que describe Coronel de Luján unos años antes «como del alto de la estatura de un hombre (...) tiene una cruz en un lado». En ello coincide Aldrete, cuando peregrina por la misma época a Santiago, si bien este mismo autor sitúa en Puebla de Sanabria el límite entre Castilla y Galicia, pues allí se había instalado otra aduana<sup>56</sup>. El territorio leonés, incluido en la jurisdicción de los alfolíes asturianos en el siglo XV, pasa luego a integrarse en el distrito de Castilla la Vieja, extendido hasta «la Raya del Reyno de Galicia y Asturias, que confinan con los lindes de las dichas salinas de Castilla la Vieja y Reyno de León», si bien este último, particularmente los ganados de sus montañas, continuaban abasteciéndose de la sal asturiana, provocando numerosos pleitos en el siglo XVII<sup>57</sup>.

En lo militar, la secesión portuguesa obliga a organizar, a lo largo de la frontera, las capitanías generales de Andalucía, Extremadura, Galicia y Castilla la Vieja. El Reino de León, en cambio, constituye una sargentía mayor, paralela a las de Zamora, Salamanca o Valladolid, aunque con algunas particularidades<sup>58</sup>. La distribución de capitanías fue respetada más tarde, durante la etapa borbónica y las guerras napoleónicas, si bien, en 1815, Luis Rebolledo de Palafox se dice «Gobernador y Capitán General del Ejército y Reynos de Castilla la Vieja, León, Principado de Asturias y Costa de Santander»<sup>59</sup>. En cuanto a la aparición de las provincias, vinculadas a cada ciudad con voto en Cortes, no tuvo, en principio, una influencia relevante en la distribución regional de la Corona, pero la iría adquiriendo a partir de su creciente significación administrativa y política con la nueva dinastía borbónica. En el Catastro de Ensenada, por ejemplo, se reiteran las referencias a la provincia y Reino de León, lo que podría significar que la primera era sólo parte del gran reino leonés que recogen los cartógrafos, si bien, en la práctica, no consta ninguna dependencia efectiva de ciudades como Salamanca, Toro o Zamora respecto de la urbe legionense. Ésta parece limitarse a reconocer la existencia de competencias derivadas de distintos marcos administrativos y, acaso, el hecho de que, dentro de su provincia, conviven dos títulos diferentes: el Principado de Asturias, con el partido de Oviedo, y el Reino de León, con los de Ponferrada y León (que agrupa los de Campos y Montaña), además de amplios enclaves adscritos a otras provincias, especialmente Valladolid, de la que forman parte las tierras del almirantazgo y el ducado de Benavente. Por ello, Tomás López incluye en sus cartas de la



provincia vallisoletana las comarcas de Viana y La Mezquita, pero señala La Canda como «portilla que divide Castilla de Galicia». En la que dedica a Galicia, precisa que

los partidos de Viana y la Mezquita se incluyen en este mapa en la Provincia de Orense, como que son del Reyno de Galicia, sin embargo de estar agregados por diferentes ramos de rentas a la Provincia de Valladolid, en cuyo mapa están<sup>60</sup>.

Incluso aparece un lugar medianero partido en dos: Castromil de Galicia y Castromil de Castilla. La influencia de estas divisiones en la percepción de las gentes es evidente en las explicaciones que le da el cura de Tejones a Miñano:

la Canda, en cuya portilla se termina (...) el Reino de Galicia, pues aunque ya en Castilla hay las parroquias de San Mamed de Lubián, Santa María de Padornelo y Acibeiros (...) Santa María de Hermosende y San Esteban de la Teijeira (...) pasada dicha portilla (...), son ya de los señoríos de Castilla la Vieja, aunque obispado de Orense.

Y en la descripción que le hace de su localidad a Tomás López cierto vecino de Mansilla de las Mulas: «dista veinte leguas de la capital de la provincia (...) Valladolid (...) logra de un cielo y tierra más dilatado y hermoso que tienen las dos Castillas, lo que expongo así por haver andado lo más de ellas»<sup>61</sup>.

Esta versión del reino leonés, reducida y modesta, es la que aparece en los mapas de las Administraciones postales de finales del XVIII, en medio del Reino de Galicia, el Principado de Asturias y las provincias de Valladolid, Palencia, Zamora o Burgos. También es la asumida por la Junta Superior del Reino de León durante las guerras napoleónicas, una entidad con contenido político y administrativo y, por primera vez en siglos, con cierto carácter representativo, ya que la integraban, aparte de delegados de la capital, otros de Astorga, La Bañeza, Villamañán, Valencia de Don Juan, Ponferrada, Mansilla, Sahagún y Burón<sup>62</sup>. Su falta de continuidad, no obstante, dejó paso a una sucesión de experimentos, como la efímera provincia de Villafranca (1822), a la que hubo que sumar no sólo el Bierzo y algunos valles leoneses vecinos, sino también otros gallegos, porque, como lamentaba el diputado Clemencín, «sobraba población para la formación de las provincias de Galicia, y faltaba para la del Vierzo». La decisión, amén de excitar rivalidades entre Villafranca y Ponferrada, provoca la pronta desvinculación de Laciana y la enemiga de los diputados galaicos: «un gallego por más que se le diga que pertenece de ahora en adelante a la provincia del Vierzo, siempre será gallego». A la queja se une el ayunta-

miento de El Barco, pero también Salientes, reacio a separarse de la provincia leonesa. En cuanto a los representantes de esta última, se limitan a reivindicar para ella un peso político «digno del antiguo Reino de su nombre» y pedir en compensación los partidos de Sanabria y Benavente. La reforma de Javier de Burgos (1833) asienta, salvo cambios menores, el definitivo mapa provincial y una región leonesa integrada por León, Zamora y Salamanca, de carácter teórico y nula funcionalidad. Algo que pudo haber alterado la fallida Constitución de 1873, precedida del llamado «Pacto Federal Castellano» (1869), cuya influencia se hizo notar en el reparto de estados recogidos en el proyecto, pues el de Castilla la Vieja contaba con once provincias, la de León entre ellas. La Comisión provincial leonesa, empero, se dirigió en agosto a las Cortes constituyentes, recogiendo «las reclamaciones más enérgicas y las excitaciones más eficaces de los Ayuntamientos», para solicitar, en nombre de la «provincia de León, Título y Cuna del primer Reino de la reconquista», la autonomía «que a otras con menos derecho se trata de conceder», mas sin pretender convertirse en

centro de un Estado, al que concurrieran otras de las actuales provincias; sino formarse por sí sola y no perder su autonomía, ni el glorioso nombre de Leoneses sus habitantes, que con él y no con el de Castellanos se han distinguido siempre<sup>63</sup>.

Comprobamos de nuevo el arraigo de la provincia como marco de referencia fundamental y, en el caso leonés, reducto último de su región y reino. Porque, si bien textos y mapas seguirán reconociéndole a la región leonesa algunas provincias más, la consideración como castellanas de todas ellas es un fenómeno generalizado en la época, incluso en las alocuciones y comunicados dirigidos a sus gentes por políticos y autoridades<sup>64</sup>, y sólo en la de León se produce cierta resistencia<sup>65</sup>. Por otro lado, el hecho de que tanto la provincia moderna y contemporánea como el reino lleven igual nombre favorece la asociación entre ambos y el rechazo de las restantes provincias a ser comprendidas bajo el mismo, por interpretarlo como una suerte de sumisión a la leonesa<sup>66</sup>.

## LA PERCEPCIÓN DEL ESPACIO LEONÉS

La extensión del concepto de Castilla a comarcas del Reino de León, con el que nunca tuvo una frontera física definida, es un fenómeno creciente a lo largo de la Edad Moderna. Ello se debe, en alguna medida, a la pérdida de significado sufrida ya para entonces por los títulos regios, pero, sobre todo, a que Castilla

había pasado a identificarse con la meseta, sus amplias llanuras, su clima y sus producciones (trigo y vino), en contraposición a la periferia costera y montañosa. Fenómeno acentuado, además, por el común parecer de gallegos y asturianos en cuanto a considerar el territorio leonés parte de Castilla, cuando no, como advertía Carretero, la Castilla más genuina. Si a ojos de algunos, el Reino de León no pasó de ser «un país tapón entre Galicia y Castilla»<sup>67</sup>, para otros, es en la transición a la Edad Moderna cuando «las tierras leonesas y castellanas de la cuenca del Duero (...) ven cómo va cediendo paulatinamente su diversa identidad regional (...) en aras del reforzamiento de su carácter nuclear y de la organización del territorio con otros criterios», tendiendo «a fundirse en una sola realidad regional en la conciencia de las gentes»<sup>68</sup>.

Ciertamente, aunque persiste la diferenciación en mapas, textos e itinerarios, se van haciendo frecuentes las referencias a las divisorias de aguas como límites entre Galicia o Asturias y Castilla, influidas por el efecto psicológico producido en autores y viajeros por los cambios en el paisaje y las fronteras naturales. Mariana, siguiendo a Ocampo, dice del reino leonés que «contiene en sí toda Galicia, y las Asturias de Oviedo», y que, además, le pertenece «de Castilla la Vieja (...) lo que está comprendido entre el bosque de Pernía y el río Carrión, hasta que llega al Pisuerga y entra en Duero»<sup>69</sup>. Peñalosa, al tratar de Asturias, afirma que las montañas de Pajares la dividen de la tierra de León, pero que, en tiempos antiguos, «ocupava esta nación, buena parte de Castilla la Vieja, como también la Cantabria»<sup>70</sup>. Méndez Silva, que delimita el reino legionense con minuciosidad, concluye que, al permanecer éste «tan unido siempre con Castilla» y estar ambos «reputados casi en uno», ignorará tal delimitación, describiendo sus ciudades «como cayeren»<sup>71</sup>. Llegados al XVIII, Murillo Velarde nos advierte de que «Oy se llama Castilla la Vieja, no sólo lo que era antiguamente Castilla, sino también gran parte del Reyno de León», citando en otro capítulo al «Reyno de Leon, que oy llamamos ya Castilla la Vieja»<sup>72</sup>. Para Manier, Arbas divide Asturias de Castilla<sup>73</sup>, y Moya afirma que la ciudad de León «aún oy es Cabeza de Reyno en Castilla la Vieja»<sup>74</sup>. La *Encyclopedia metódica* sitúa León «en Castilla la vieja, capital del reyno y provincia de su mismo nombre», Redipollos, en el «Reyno y Provincia de León, en Castilla la Vieja»; Medina del Campo «en Castilla la Vieja, perteneciente en particular al reyno de León», y Reinosa «en Castilla la vieja, y Reyno de León, perteneciente a la provincia de Toro»<sup>75</sup>. En 1860, Rada recoge la salutación de León a Isabel II: «Llegad, augusta Señora (...), a la capital de este antiguo reino, hoy confín de Castilla la Vieja»<sup>76</sup>.

Ahora bien, con la identificación entre Castilla y las mesetas y la inclusión en ella del Reino de León, era de esperar que las partes de este último que menor semejanza guardaban con el modelo acabasen por considerarse ajenas al mismo. Algo que enlaza con la creciente percepción de la realidad leonesa como composición fragmentaria, a partir de elementos propios de sus vecinas<sup>77</sup>. Como señalábamos en otro lugar<sup>78</sup>, si bien León no es más diversa que regiones como Aragón o Navarra; a diferencia de ellas, su continuado desgaste institucional confinó la cuestión de la «conciencia identitaria» al ámbito popular o al campo de las descripciones paisajísticas y costumbristas. Así, frente a la escasa apreciación de lo leonés en su conjunto, asimilado a lo castellano, acaso con algún matiz<sup>79</sup>; se multiplican las referencias a la idiosincrasia de colectivos menores, como los maragatos, verdadero tópico literario y única representación del viejo reino en muchas obras modernas<sup>80</sup>, al punto de que, como señala Luengo, «para la totalidad hispana el ser “leonés” y “maragato” era sinónimo»<sup>81</sup>. Munzer coloca la divisoria entre Castilla y Galicia en Foncebadón; Lalaing, poco más tarde, en Ponferrada; y Manier, ya en el XVIII, en Astorga<sup>82</sup>. Fernando Colón ubica Ponferrada «en el bierzo entre castilla y galicia», aunque en otro lugar la denomina «llave de galizya (...) cabeça del verço en el Reyno de león»<sup>83</sup>. Bernardo de Aldrete, hacia 1612, da principio a la Tierra de Campos nada más salir de Astorga, y considera a los bercianos claramente leoneses, aunque dice de ellos que «los más políticos hablan bien el castellano, pero los no tanto i mugeres el leonés, que tira al gallego; verdad es que la vezindad i los muchos que passan de Galizia son la causa desto»<sup>84</sup>. La obra de Ribero Larrea afirma que «los Bercianos, según dicen, vienen a ser ya *mediu Gallegos*»<sup>85</sup>. En cuanto a la Montaña, se descubre, a los ojos más agudos, no ya como límite o frontera, sino como una realidad diferenciada, punto de intercambio entre cuencas, de lo que es muy consciente el concejo leonés en 1603:

la ciudad (...) es paso de Asturias y Galicia por donde se trajinan a Castilla (...) muchos abastecimientos, de que abundan Galicia y Asturias y estas montañas, cuyo principal tránsito es llevar a Castilla las mercaderías y volver cargadas de vino blanco<sup>86</sup>.

Montañas que, a menudo, se extienden a la patria de Amaro Centeno, «natural de la Puebla de Senabria en la Montaña de León»<sup>87</sup>; o al alto Carrión, como en el *Libro de la montería* y en el armorial de Francisco Lozano. Melchor de Cabrera Núñez de Guzmán se dice «Alcayde de la Fortaleza de la Villa de Guardo,



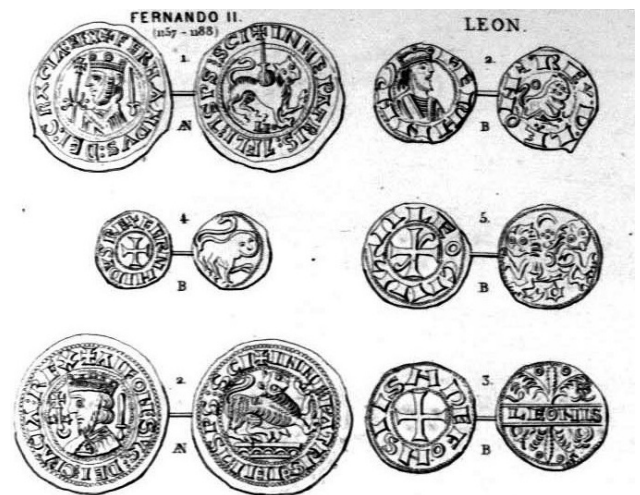
en las Montañas de León», y en ellas se ubican Veli-  
 lla y las Fuentes Carrionas<sup>88</sup>. E igualmente, de forma  
 ocasional, Corao, Sotiello de Lena o Liébana<sup>89</sup>. Por  
 otro lado, la Montaña se asocia cada vez más al pro-  
 pio reino, como hemos podido comprobar, y señalan  
 Covarrubias: «Montaña es tierra alta, áspera, y habi-  
 tada, como las montañas de León, y las Asturias»<sup>90</sup>; y  
 Pierre d'Avity, tras incluir en Castilla la Vieja a Pa-  
 lencia, Valladolid, Zamora y Salamanca: «*Egressus  
 e finibus regni Castalonis (sic), in montanis Asturum  
 videbis Legionem oppidum (...) caput regni illius*»<sup>91</sup>.  
 Los viajeros sutiles advierten e interpretan los cam-  
 bios en el paisaje montaños, contrapuesto a Castilla,  
 como Jovellanos, cuando desciende el Rabizo hacia  
 La Robla<sup>92</sup>; o Gil y Carrasco, refiriéndose a Babia<sup>93</sup>.  
 Además, la Montaña leonesa se convierte, durante los  
 siglos XVI al XVIII, merced a la floreciente literatura  
 heráldica y genealógica, en una de las regiones más  
 «solariégas» e hidalgas del norte español, equiparable  
 a Asturias o las Montañas de Santander, y cuyo presti-  
 gio va unido, paradójicamente, a la pobreza, algo que  
 sus mismos naturales reconocen, y vemos en los «de-  
 nuestos» de Fray Diego de Valencia<sup>94</sup>, o en las críticas  
 al traslado de la Corte a Valladolid que hace Gil Gon-  
 zález de Vera, por encarecer los precios y perjudicar  
 a «León, Galicia, Asturias y Vizcaya (...) muy faltas  
 y estériles de todo género de pan y aun de vino»<sup>95</sup>.  
 Poco antes, los ovetenses se quejaban ante la care-  
 tía del trigo, que debían adquirir en Castilla, cuando  
 el Principado socorrió siempre «a bizcaya y muchas  
 ocasiones a la montaña de León y reyno de Galizia»<sup>96</sup>.  
 También Feijoo afirma: «en Galicia, Asturias y mon-  
 tañas de León (...) no hay gente más hambrienta, ni  
 más desabrigada que los labradores»<sup>97</sup>.

## LA AUTOPERCEPCIÓN

Todos estos fenómenos influyeron, sin duda, en  
 los propios naturales, que, consecuentemente, tam-  
 poco parecen haber desarrollado una fuerte concien-  
 cia común como leoneses, aunque el Reino de León,  
 ajustado prácticamente al marco provincial, se afian-  
 ce como referente fundamental en la documentación  
 de los siglos XVII y XVIII, a veces mediante expre-  
 siones como «Montañas y Reino de León» o «provin-  
 cia del Bierzo y Reino de León». Algo que expresan  
 también muchos informantes de Tomás López: «...  
 hermosa antesala de la provincia del Vierzo, es de el  
 Reino de León» (Bembibre); «...provincia del Vier-  
 zo, oi Reino de León, aunque antiguamente lo fue de  
 el de Galicia» (Ponferrada); «...llamada del Bierzo  
 por estar situada en esta provincia, y a la estremidad  
 del reyno de León»; «...las montañas del Cebrero que

dividen el reyno de León del de Galicia» (Villafran-  
 ca); «...villa situada en el Reino de León» (Carrizo);  
 «...obispado de Oviedo y del reyno de León» (Irián);  
 «...riquísima rivera de las mexores de todo el Reino  
 de León» (Villamañán)<sup>98</sup>. Igualmente, se asocia cada  
 vez más el reino leonés a sus tierras altas, en las que  
 parece buscarse, al igual que santanderinos y astu-  
 rianos, una identidad diferenciada, tanto en lo físico  
 como en lo cultural y lo jurídico. Numerosos testi-  
 monios ponen de relieve la marcada conciencia que  
 las gentes de la Montaña tienen de serlo. Para Vecilla  
 Castellanos, que reconoce siempre como montañeses  
 a sus paisanos, es precisamente su connatural nobleza  
 lo que los distingue, fundada sobre un fiero carácter  
 que resistió a Roma y a la morisma, preservando su  
 limpieza de sangre. Como se afirma en 1699, «a nadie  
 deben rendir mayoría en la calidad que para consuelo  
 de esta pobre montaña la dotó Dios de esta graçia y  
 honrra tan espeçial, que pocas naciones la ygualan en  
 la pureça»<sup>99</sup>. Debido a ello, siempre se han

jabtado de montañeses de las dichas montañas de  
 León (...) porque el principado de Asturias era  
 distinto de las montañas de León y su reino se dis-  
 tingüía por sus arcas, límites e mojones y heran di-  
 ferentes jurisdicciones porque a los del principado  
 los llamauan asturianos y a los del dicho rreino y  
 montañas montañeses de León (...) nunca auían  
 confundido los nonures con los asturianos y se dife-  
 renciauan (...) en el trato, abla y trage<sup>100</sup>.



Monedas medievales del reino de León.  
 Dibujos de Aloïss Heiss.

No es muy distinto el tenor del ya citado memorial  
 que los buroneses envían al Rey:

Dios, Autor de lo criado, separó el Valle de Burón  
 de las Asturias, con Montañas tan ásperas, elevadas,  
 y nevosas (...) ha sido, y es la dicha Merindad, tan

de vuestro Reyno de León, que Dios la zió dentro de él (...) y fuera de todo lo que muró con nombre de Asturias; cuyos moradores (...) son distintísimos, en trages, lenguas, costumbres.

Abundan en los padrones montañeses las alusiones a vecinos que se han trasladado «a los reinos de Castilla», y no son menores las referencias documentales a carreteros que van a cargar vino «a Castilla (...) del río de Valencia al(l)á», fabricantes de carbón que «lleban a bender (...) a Castilla», o carpinteros que hacen «maderas para llevar a Castilla» o «Ruedas que lleban a vender a Castilla». En 1819, los testigos de un juicio en La Pola de Gordón no pueden acudir a declarar, por hallarse «en tierra de Castilla»<sup>101</sup>. Algo parecido sucede en el Bierzo, donde se dice de un vecino, en 1616, que tenía por oficio «enseñar y criar perros de caza y llevarlos a vender a Castilla»<sup>102</sup>, y un siglo más tarde, el monasterio de Espinareda crea un «Partido de Castilla» con sus posesiones situadas fuera de los montes y al este del de Astorga. La diferenciación respecto de Castilla también se registra en otras comarcas: los vecinos de Armellada que testifican en un pleito a mediados del XVI, refieren cómo el abuelo de los litigantes, asentado en Tordesillas, «se vinyera de Castilla» para partir su herencia, tras lo cual «se volvió a Castilla»<sup>103</sup>. En sus respuestas al Catastro de Ensenada, los de Carneros y Sopena dicen contar con un arriero que importa vino «de tierra de Castilla», y los de Villafeliz de la Sobarriba, que sólo tienen tenientes de regidores, al hallarse los titulares «en tierra de Castilla»<sup>104</sup>.

Durante el siglo XIX, la evolución de la sociedad leonesa viene a consolidar las tendencias iniciadas a lo largo de los anteriores, pero desde presupuestos ideológicos muy diferentes, ligados, fundamentalmente, al complejo *nation-building* español, que asienta buena parte de sus cimientos en la idea de Castilla madre de España y cuna de sus libertades (en oposición al «absolutismo» leonés), desde los condes rebeldes y el Cid al alzamiento comunero. Junto a ello, se extenderá una interminable serie de atribuciones caracterológicas, paisajísticas, costumbristas, morales..., asociadas arbitrariamente a Castilla, las cuales, reforzadas por el determinismo de la nueva Geografía, y merced a las escuelas nacionales y los medios de comunicación, irán afianzando poco a poco en la mentalidad popular la castellanidad del espacio leonés y, al tiempo, su marcada disparidad comarcal<sup>105</sup>. Ciertamente, se trata de un concepto «nacional» de Castilla, destilado a lo largo de los siglos modernos como núcleo y alma de la propia España, con la que se confunde, debido a la hegemonía de la Corona homónima, y a la que dota luego de identidad como Estado nación. En palabras del salmantino Sánchez Rojas:

no nos referimos a los españoles nacidos en (...) Castilla la Vieja (...) Castilla la Nueva, ni en (...) León. Hablamos también del aragonés, y del extremeño, y del andaluz y del murciano, y hasta del alavés (...), cuando decimos Castilla casi queremos decir España<sup>106</sup>.

Aun así, no parece, que tales aragoneses, andaluces o alaveses, aun asumiendo el modelo, llegaran al extremo de sacrificar en favor del mismo sus nombres o sus propios personajes y acontecimientos históricos, como sucedió en León y lamentaba José González: «los niños siguen aprendiendo aquello de la traición de los Velas, y la traición de Vellido Delfos (*sic*), que no sé por qué no tiene (...) una estatua en Zamora»<sup>107</sup>.

Surge aquí de nuevo la cuestión de la debilidad identitaria leonesa, que pone pocas trabas a la profunda remodelación de sus esquemas vitales y sociales traída por el liberalismo, sin que quede aspecto alguno libre de ella, desde el Derecho consuetudinario y la toponimia hasta la organización aldeana o la vieja estructura concejil. Es elocuente, en este sentido, la actitud de los leoneses hacia el dialecto, que no goza de manifiesto aprecio, popular o culto, en los tiempos de la *Renaixença* y el *Rexurdimento*, debido a dos rasgos firmemente arraigados en el León de la época: su adaptación a la novedad del Estado liberal y, por ende, al idioma nacional; y un acendrado pragmatismo, que posterga la lengua local en favor de otra de mayor utilidad y prestigio, como es el castellano/español. Algo vino a cambiar, en este sentido, el trabajo de Menéndez-Pidal<sup>108</sup>, aunque su recepción en los medios regionales fue ambivalente: por una parte, despertó el interés por la lengua vernácula, que se convierte en objeto de investigación y de estudios como el de Alonso Garrote (1909), reivindicativo a veces<sup>109</sup>, cuya publicación fue muy celebrada por Bardón:

Algunas regiones de España conservan (...) su Dialecto, mientras los leoneses nos hemos esforzado en ridiculizarlo, por eso la invasión del Castellano ha sido total (...). No me explico la aversión a un Dialecto tan racial y tan gentil: sus vocablos no son mal sonantes (...); peores los tiene su afín el Gallego y sin embargo a nadie sorprende que en Galicia se hable<sup>110</sup>.

Mas el artículo de don Ramón también provocó rechazos, sospechoso de empañar la lengua nacional y exaltar la vulgaridad y el ruralismo. El mismo Alonso Garrote afirma en otro lugar: «Lengua por lengua (...), tan bueno es el Cepedano como el Vasco, el Catalán o el Mallorquín. La cuestión es deshacer la unidad de la patria (...) ¡Cuánto chiflado reniega de la Lengua Española!»<sup>111</sup>. Cuando un personaje de Me-

nas Alonso propone hablar en dialecto leonés, otro le responde: «A cualquier cosa llamá(i)s dialecto. Cuatro palabras mal dichas, con tonos gallegos y asturianos (...). No hay tal dialecto, aunque se empeñen unos cuantos. Pero basta que uno diga una cosa para que todos vayan detrás, como borregos»<sup>112</sup>. Hay que tener en cuenta el enorme peso de la escuela en la formación de la mentalidad local, al punto de que, como señala Azcárate, la provincia leonesa era, en 1877, una de las españolas con menor tasa de analfabetismo, pues contaba entonces con 1.316 escuelas, frente a la media española de 500, siendo sólo superada por Asturias, con casi el doble de población. En ello insisten Bello, Valbuena, Mingote Tarazona, Flórez de Quiñones, o López Morán, quien alaba el esfuerzo puesto en la enseñanza de sus niños por las localidades montañosas, de las que «han salido hasta ahora los maestros de la mayor parte de las escuelas temporeras de la provincia de León y de algunas de la de Oviedo»<sup>113</sup>. Maestros de temporada y sin titulación, que alternaban la escuela con otros oficios, como hacían igualmente los «galocheros» de los Montes de León y de Galicia que, a sus artesanías ambulantes, unían la docencia ocasional en Aliste. Tan paradójica transformación del aldeano montañés en modelo de instrucción y corrección lingüística quizá guarde relación con una idea muy difundida en los siglos XIX y XX, la de que fue León, y no Castilla, la verdadera cuna de la lengua nacional, idea que acabó pasando, incluso, a la letra del «Himno a León», escrita por Pinto Maestro en 1934: «En sus labios cobró vida/ el hermoso lenguaje español». Valbuena consideraba su patria chica

casa solariega del idioma, que allí nació, se crio y se robusteció durante la Edad Media, y aun hoy es (...) donde mejor se habla (...). Mas como, al fin, la lengua no se llama leonesa, sino castellana, falta aquí la elocuente coincidencia de los nombres<sup>114</sup>.

Cuanto acabamos de ver explica, al menos en parte, la postura de la sociedad leonesa y sus representantes ante la cuestión identitaria, condicionando decisivamente el nacimiento de un regionalismo propio<sup>115</sup>. Sin este hecho, mal puede entenderse el desarrollo de algunas corrientes leonesistas entre 1914 y 1936, como reacción a diferentes iniciativas autonómicas, ni su carácter vacilante y, a menudo, contradictorio, o su dificultad para concretarse políticamente. Por supuesto, el castellanismo imperante en la España de la época, que exaltaba la rebeldía castellana frente a la intolerancia leonesa al tiempo que convertía, paradójicamente, en castellanos a los leoneses, no careció de respuesta por parte de los eruditos del viejo reino; bien al contrario, muchos de ellos lo comba-

tieron airadamente, desde posiciones generalmente conservadoras. En 1914, Clemente Vilorio, en pleno debate sobre la Mancomunidad castellana, rechaza la integración en ella de la provincia leonesa, tanto por su filosofía como por su nombre, defendiendo la «restauración de los Fueros y Privilegios (...) debidamente adoptados» y «una Mancomunidad exclusivamente leonesa, formada por las provincias que fueron y las que, geográficamente al menos, siguen siendo de León»<sup>116</sup>. Algo más tarde, Valbuena proclamaba:

León primero, porque León fue el principio de España (...) el alma de la Reconquista (...) cuando todavía no era Castilla más que una merindad, harto revoltosa (...) ¿Qué Castilla Madre? Contenta y orgullosa debe estar de ser “Hija”<sup>117</sup>.

José González, que tildaba a los condes de Castilla de «desleales e ingratos», advertía: «donde los niños de León aprenden la historia de la RECONQUISTA, debe añadirse (...) RECONQUISTA de la HISTORIA. Porque la historia está escrita por Castellanos (...) enemigos de la historia de León y Asturias»<sup>118</sup>. Alonso Getino lamentaba que el Reino de León instalara su Universidad en Salamanca, y no en la capital, de forma que, al perder ésta la centralidad política, hubiera mantenido, al menos, la intelectual; aunque se felicitaba por las recientes publicaciones que divulgaban el historial de Región leonesa, «de la que se han desgajado, en reciente acuerdo del Parlamento, no sólo provincias enteras, sino hasta multitud de pueblos de su Obispado. ¡Como si estuviera en las manos de un Parlamento el corregir la Historia!»<sup>119</sup>.

Pero ni siquiera los autores de más denodado regionalismo fueron inmunes al influjo del castellanismo, tan asentado ya en la mentalidad colectiva, que se filtraba inadvertidamente en su discurso, apareciendo aun en la conmemoración del IX centenario del Fuero de León, en los versos que Nicolás Benavides dedica a la capital: «...fuente de gloria castellana (...) orgullo de la historia de Castilla»; o en las proclamas de Pinto Maestro, letrista del himno local:

¡Gloria a quienes por las libertades castellanas sucumbieron! Las libertades municipales de Castilla comienzan con los Buenos Fueros de Alfonso V (...) ¡Gloria, sí, al Rey guerrero infatigable y legislador fecundo y sabio, que supo dar a Castilla libertades (...) también a aquellos bravos castellanos Padilla, Bravo y Maldonado...!<sup>120</sup>.

La confusión identitaria es evidente, asimismo, en muchos textos publicados por leoneses emigrados al extranjero, y en las propias asociaciones por ellos fundadas: si los radicados en Buenos Aires crean, en 1914, un Centro destinado a los naturales de la «Región



Berciana», y en 1919, el Centro Región Leonesa, de observancia «leonesista»; los establecidos en La Habana, a menudo de la misma procedencia que los anteriores, dan vida en 1909 al Centro Castellano, con el objeto de «fomentar y mantener la más estrecha unión entre los castellanos, sus descendientes y el pueblo de Cuba; propender al mayor realce del nombre de Castilla y sus 16 provincias». Como ellos mismos reconocen: «de la provincia de León eran en su mayoría los que (...) fundaron el Centro Castellano y (...) en sus Juntas Directivas y en sus Secciones fueron casi siempre sus mayorías, leoneses»<sup>121</sup>. Sánchez Rojas, que tan preciso se muestra a veces al distinguir entre Castilla y León, no duda en identificarse como castellano, al igual que su paisano Mauricio García Isidro, quien, en el mismo artículo que reclama el estatuto para las provincias «con características históricas, culturales y económicas comunes (...) que formaron el antiguo y glorioso Reino de León», pide la colaboración de «todos los que (...) llevamos a Castilla y a sus intereses muy cerca del corazón»<sup>122</sup>. José González, en la novela presentada cual «sermón de leonesismo, como pocos se habrán predicado», si bien afirma que leoneses y asturianos «corrieron juntos por los campos de la historia (...). Tienen parecidas costumbres; la misma religión; hablan la misma lengua...»; asume al cabo, para sus montañeses, la condición de castellanos que los de Asturias les imponen, y no faltan referencias a los rebaños que avanzan ribera abajo «por los campos de Castilla». En otra obra suya, dedicada a la Guerra Civil, alguien se pregunta si los montañeses «se bastarán para impedir un desbordamiento posible de Asturias roja sobre Castilla»<sup>123</sup>. Menas Alonso, en la que subtitula «novela regional de costumbres leonesas», se refiere a «las vertientes de la cordillera que separa Asturias de Castilla la Vieja»<sup>124</sup>. Vertientes que son también Castilla para los madreñeros o veraneantes asturianos que hasta ellas se acercan, con honrosas excepciones<sup>125</sup>, o muestran una personalidad ambigua, a la hora de aplicarles los tópicos paisajísticos al uso, como hace el hoy célebre capitán Lozano: «¡Montaña de León! (...) Algo que no es Asturias ni Castilla, pero que tiene mucho de las dos. Los prados, las umbrías, las montañas verdes de la zona cantábrica, salpicadas de manchones pardos, de las doradas tierras castellanas»<sup>126</sup>. Reflexión que recuerda, por cierto, a la que, unos años antes, ofrecía sobre Liébana Víctor de la Serna<sup>127</sup>. En cuanto al Bierzo, Fernández Morales lo sitúa «al extremo y O. de Castilla la Vieja, y al confín y E. de Galicia»<sup>128</sup>, mientras que, para Álvarez de la Braña,

el puerto del Manzanal constituye la línea natural divisoria entre los llanos de Castilla y las agrestes comarcas del antiguo Reino de Galicia (...) desde que se pasa dicha montaña, comienza para el hom-

bre observador el país gallego: terreno, producciones, usos, costumbres, lengua, todo manifiesta que el Bierzo no debió incluirse en la provincia de León, y sí en las de Orense y Lugo.

En el prólogo a su obra, en cambio, Rodríguez Seoane destaca el carácter «transicional» del paisaje leonés<sup>129</sup>. Para García Rey, en fin, el Bierzo es claramente leonés, pero limita al este con «el borde de la meseta (...) las áridas tierras astorganas, de clima, suelo, producción y gentes realmente castellanos», aunque luego matiza:

Al lado del Páramo con sus yermos, semejando las llanuras castellanas, de las cuales son rigurosamente aquéllos su continuación, se van presentando la Ribera, que es el territorio atravesado por el Órbigo en su curso medio; después, el país maravilloso de la Maragatería...<sup>130</sup>.

<sup>1</sup> Pablo Pérez García, «¿Por qué a León le llaman Castilla?», *Argutorio*, 1, 1998, pp. 8-10.

<sup>2</sup> Juan José Sánchez Badiola, *Las armas del reino*, 1993, León; «Algunas reflexiones acerca del término “leonés” y su valor regional a lo largo de la historia», *Tierras de León*, 114, 2002, pp. 73-94.

<sup>3</sup> Jesús García Fernández, *Castilla (entre la percepción del espacio y la tradición erudita)*, 1985, Madrid. Julio Valdeón Baroque, «La elaboración del discurso histórico en Castilla», 1996. José A. García de Cortázar, *La memoria histórica de Cantabria*, Santander, pp. 219-226, p. 220.

<sup>4</sup> Carlos Moreno Hernández, *En torno a castilla*, Madrid, 2009, p. 223.

<sup>5</sup> VV. AA., *La Provincia de León y sus comarcas*, León, 1998, p. 2.

<sup>6</sup> Moreno, op. cit., 2009, p. 221.

<sup>7</sup> Miguel A. Ladero Quesada, «Las regiones históricas y su articulación política en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media», *En la España Medieval*, 15, 1992, pp. 213-248, p. 246.

<sup>8</sup> Galicia, Vizcaya, Aragón, la Mancha, Campos o Castilla la Vieja, Extremadura, Portugal, Andalucía, Asturias (Águeda M<sup>a</sup>. Rodríguez Cruz, «Vida estudiantil en la hispanidad de ayer», *Thesaurus. Boletín del Instituto Caro y Cuervo*, XXVI, 1971, pp. 355-399, p. 367).

<sup>9</sup> Cataluña (Montserrat) y Aragón (N.<sup>a</sup> Señora del Pilar), ambas en el Hospital de la Corona de Aragón; Principado de Asturias y obispado de Oviedo (Covadonga), Navarra (San Fermín), Montañas de Burgos, luego de Santander (la Bien Aparecida), Vizcaya, más tarde Provincias Vascongadas o «Cantabria» (San Ignacio de Loyola); Galicia (Santiago), reinos de Castilla y de León (Santo Toribio Alfonso de Mogrovejo), provincias de la Mancha, Alta y Baja (Santo Tomás de Villanueva); los cinco reinos de Andalucía, provincia de Rioja (Valvanera), Toledo y su provincia (Santa Casilda). Incluso hubo una Congregación de naturales del propio Madrid (San Isidro y San Dámaso).

<sup>10</sup> Johannes Stumpf, *GemeinerloblicherEydnoschafftStetten Landen...*, Zurich, 1548.

<sup>11</sup> Antonio De Saucha, A. (ed.), *Obras de don Francisco de Quevedo Villegas*, II, Madrid, 1932, pp. 275-276.

<sup>12</sup> Para Mariano Porras Vicentelo, la Corona castellana «comprende las Asturias de Santillana, el Señorío de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava con las Montañas; Assimismo contiene lo que se dize Castilla la Vieja, cuya Cabeça es Burgos, y la Nueva Castilla, que es el Reyno de Toledo, (...) también los cinco Reynos del Andalucía» (Manuel Moreno Alonso, «El descubrimiento de la conspiración del duque de Medina-Sidonia», *Homenaje a don Antonio Domínguez Ortiz*, Granada, 2008, II, pp. 603-632, p. 613 y n. Jerónimo de Porras Vicentelo de Leca, J., op. cit., p. 50).

<sup>13</sup> «El rreyno que comúnmente cuenta el dicho pueblo, como es decir si cae en el rreino de Castilla, o de León, Galicia, Toledo, Granada, Murcia, Aragón, Valencia, Cataluña o Navarra, y en qué provincia o comarca dellos, como es decir, si es en tierra de Campos, Rioja, Alcarria, la Mancha».

<sup>14</sup> «Castilla la Bieja, que tiene por sumedio día la Nueva Castilla Reyno de Toledo (...) y a su Lebante la Rioja. A la parte del Norte cae el Reyno de León, y a su setentrion deste las Asturias de Obiedo (...) al Poniente de las Asturias, el Reyno de Galicia (...). A Lebante (...) las Montañas de Santillana, y al Leuante dellas la Prouincia de Vizcaya, y luego la Prouincia de Guipúzcoa (...) la Prouincia de Álaba. Y declinando al Lebante (...) El Reyno de Nauarra (...) Más adelante por la Costa el Reyno de Murcia (...). Y luego el Reyno de Granada, y Andalucía (...) Este Reyno de Andalucía tiene por su Setentrion las Estremaduras (...) que termina por su Lebante con la Mancha»; «Castilla la Vieja, Castilla la Nueva, León, Galicia, Asturias, Estremadura, Sevilla, Granada, Córdoba, y Jaén (...), Navarra, Murcia, Vizcaya, Álaba, Guipúzcoa, Aragón, Valencia Cataluña (...) Mallorca, Menorca, Iviza, y Canarias»; «Reino de Galicia. Principado de Asturias. Reino de León. Castilla la Vieja. Castilla la Nueva. Mancha. Estremadura. Andalucía. Reino de Murcia. Reino de Valencia. Principado de Cataluña. Reino de Aragón. Reino de Navarra. Provincias Vascongadas. Islas Baleares»; «las dos Castillas, Nueva, y Vieja (en que como va prevenido, se comprenderán las Andalucías) (...) Guipúzcoa, Álava, Navarra y tierra de Rioja (...) Aragón, Valencia, Cataluña, Portugal, Galicia y Asturias»; «reynos de Sevilla, Córdoba, Jaén, Granada, Valencia, Murcia, Aragón, Navarra, ambas Castillas, provincias de Extremadura, Mancha, Rioja, señorío de Vizcaya» (Benito de Peñalosa y Mondragón, *Libro de las cinco excelencias del español que despueblan a España...*, Pamplona, 1629, ff. 1v y 2. Antonio Capmany y de Montpalau, *Compendio cronológico-histórico de los soberanos de Europa*, Madrid, 1874, p. 204. Sebastián de Miñano Bedoya, S., op. cit., IV, p. 5. *Diccionario geográfico universal...*, III, Barcelona, 1831, p. 426. *Ordenanzas de la ilustre Universidad y Casa de contratación de la M. N. y M. L. villa de Bilbao*, Paris, 1859. *Real Cédula de aprobación de Ordenanzas para el régimen, administración y gobierno del cuerpo de comercio general de Murcia*, Murcia, 1820, pp. 33-34. *Diarios de las discusiones y actas de las Cortes*, Madrid, 1811, p. 151).

<sup>15</sup> Elio Antonio de Nebrija, *Vocabulario español-latino*, Salamanca, (c. 1495).

<sup>16</sup> Gil González de Ávila, *Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas y catedrales de los reynos de las dos Castillas*, Madrid, 1645; *Compendio histórico de las vidas de los gloriosos San Juan de Mata y San Félix de Valois...*, Madrid, 1630, f. 50v.

<sup>17</sup> Louis Antoine de Lacroix, *Geografía moderna...*, Madrid, 1779, II, p. 267.

<sup>18</sup> Mateo de Anguiano, M., *Compendio historial de la provincia de La Rioja...*, Madrid, 1704, p. 21.

<sup>19</sup> «...la Nueva Castilla, que es el Reyno de Toledo» (Jerónimo de Porras Vicentelo de Leca, *Antídoto de la memoria y la verdad contra el veneno de la falsa doctrina...*, Sevilla, 1707, p. 50).

<sup>20</sup> Michael Pexenfelder, *Apparatus eruditionis tam rerum quam verborum per omnes artes et scientias*, Núremberg, 1670, pp. 470-471.

<sup>21</sup> Nicolas Sanson, *Atlas portatif et nouveau du voyageur pour le royaumed'Espagne...*, Amsterdam, [s. a.], 17.

<sup>22</sup> Marcos de Guadalajara, *Prodición y destierro de los moriscos de Castilla...*, Pamplona, 1614, f. 36v. Baltasar Gracián, *El Criticón*, II, crisis XIII, ed. de Orbis, Barcelona, 1983, p. 317. Ramón Gutierrez de la Haceria, *Descripción general de la Europa y particular de sus estados y cortes...* I, Madrid, 1782, pp. 101 y 107. Alexandre Laborde, *Itinerario descriptivo de las provincias de España*, Valencia, 1816, p. 173. Sebastián de Miñano Bedoya, *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal...*, Madrid, 1826, III, p. 344.

<sup>23</sup> De las «provincias de la Mancha, Alta, y Baxa (...) en que se comprende el Suelo de las Ilustrísimas Órdenes Militares, de Santiago, San Juan, y Calatrava (...) Pueblos del Arzobispado de Toledo, que están dentro de los límites de la Mancha (...) del Obispado de Cuenca que están

fuera del término del Suelo de las Órdenes pero dentro de los límites de la Mancha» (*Constituciones y Reglas que han de observar los congregantes de la Real Congregación del gloriosísimo padre de los pobres, el señor Santo Thomás de Villanueva...*, Madrid, 1750, pp. 3 y 35).

<sup>24</sup> Gonzalo Martínez Díez, «Extremadura: origen del nombre y formación de las dos provincias», *Anuario de la Facultad de Derecho. Univ. de Extremadura*, 2 (1983), pp. 82-104. Bonifacio Palacios Martín, «Origen de la conciencia regional Extremeña: el nombre y el concepto de Extremadura», *Alcántara*, 13-14 (1988), pp. 9-22.

<sup>25</sup> Juan Antonio de Estrada, *Población general de España*, Madrid, 1748, I, p. 431.

<sup>26</sup> Juan A. González Cañaveras, *Método para apreender por principios la Geografía general y particular...*, IV, Madrid, 1793, p. 109. Manuel Peña Díaz, «El famosísimo Reino de Andalucía: Representación y descripción del espacio andaluz (siglos XVI-XVIII)», *Trocadero*, 21-22, (2009-2010), pp. 37-60.

<sup>27</sup> Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, leg. 147702,284 y 149203,18.

<sup>28</sup> Manuel Barra Rodríguez, «Pleito entre los Jerónimos de Bornos y don Fadrique Enriquez de Ribera. I. Legados del fundador y primeras discrepancias», *Anales de la Universidad de Cádiz*, 3-4 (1986-87), pp. 189-214. Francisco de Pradilla Barnuevo, *Suma de todas las leyes penales, canónicas, ciuiles, y destosreynos*, Madrid, 1621. Martín Arredondo, *Flores de Albeiteria: tratado segundo*, Madrid, 1661, f. 27v. Benito de Peñalosa y Mondragón, op. cit., ff. 1v y 2.

<sup>29</sup> Juan de Mariana, *Historia General de España*, ed. BAE, Madrid, 1950, I, p. 16. Diego Pérez de Mesa, *Primera y segunda parte de las Grandezas y cosas notables de España...*, Alcalá de Henares, 1695. Rodrigo Méndez Silva, *Población general de España...*, Madrid, 1645, pp. 4, 6-7 y 67.

<sup>30</sup> Fray Bartolomé de las Casas menciona a cierto «natural del reyno de Granada de nuestra Andalucía», el P. Nieremberg a un «Español de nación, y natural de Málaga en el Andalucía», y Marieta hace a fray Luis de Granada «natural del Reyno de Andalucía» (Bartolomé de las Casas, *Colección de las obras del venerable obispo de Chiapa don Bartolomé de las Casas...*, ed. facsimilar, Madrid, 1981, I, p. 188. Juan de Marieta, *Historia Eclesiástica de todos los santos de España...*, Cuenca, 1596, f. 206v. Wenceslao Soto Artuñedo, «Diego de Hocos: el discípulo andaluz de Ignacio de Loyola», *Isla de Arriarán*, VI (1995), pp. 309-324, p. 310).

<sup>31</sup> Pedro Murillo Velarde, *Geographia histórica...*, Madrid, 1752, p. 148.

<sup>32</sup> Antonio Capmany y de Montpalau, op. cit., p. 204.

<sup>33</sup> Marcelo Bitar Letayf, *Los economistas españoles y sus ideas sobre el comercio con las Indias*, México, 1975, p. 145. Manuel Moreno Alonso, «El descubrimiento de la conspiración del duque de Medina-Sidonia», *Homenaje a don Antonio Domínguez Ortiz*, Granada, 2008, II, pp. 603-632, p. 613 y n. Jerónimo de Porras Vicentelo de Leca, op. cit. p. 50.

<sup>34</sup> Razonando además que, «teniendo dos Prouincias las Castillas (...), por qué no las auian de tener las dos Andalucías, siendo más pobladas, y ricas» (José de Santa Teresa, *Reforma de los Descalzos de Nuestra Señora del Carmen...*, Madrid, 1683, p. 719).

<sup>35</sup> Pedro Murillo Velarde, op. cit., p. 148. Antonio Capmany y de Montpalau, op. cit., p. 204.

<sup>36</sup> Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, legs. 148010,22; 148406,117; 148603,164; 148610,58; 148811; 149206,5; 148702,30; 149708,318; 149908,123; 149805,328; 149805,60; 148701,22; 148903,206; 149112,44; 148010,22; 150110,43; 150110,41.

<sup>37</sup> Pablo García Cañón, «Algunas consideraciones geopolíticas a propósito de la ubicación de los Valles de Laciana y Babia durante el bajo Medievo: ¿en Asturias o en León?», *Estudios humanísticos. Historia*, 4 (2005), pp. 303-310.

<sup>38</sup> José A. Martín Fuertes, César Álvarez, *Archivo Histórico Municipal de León: catálogo de los documentos*, León, 1985, nº 353. Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, leg. 148709,177148812,205; 149902,117; 149303,305; 150005,48; 149602,97; 149601,60; 150107,394; 150107,213; 149807,158; 149510,157; 149411,251; 149306,283; 149807,106; 148905,144; 149101,127; 149806,18; 148907,342; 148905,145; 149311,68. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Registro de Ejecutorias, caja 301,24. Archivo Histórico Nacional, Frías, c. 1510, D. 21.

<sup>39</sup> Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, leg. 149411,251.

<sup>40</sup> Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, les. 149910,430 y 150109,87.

<sup>41</sup> Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, leg. 149105,163; 149303,305 y 150104,57.

- <sup>42</sup> Maximiliano González Flórez, *La montaña de los Argüellos*, León, 1978, pp. 64-66.
- <sup>43</sup> Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, leg. 149803,276 149705,105. Eutimio Martino, *La montaña de Valdeburón: (biografía de una región leonesa)*, León, 1980, núms. 187-188.
- <sup>44</sup> Pedro-Blas Valverde Ogallar, *Manuscritos y Heráldica en el tránsito a la Modernidad: el Libro de Armería de Diego Hernández de Mendoza*, Madrid, 2001, pp.1048-1049. Rodrigo Méndez Silva, op. cit., p. 3. Lorenzo Padilla, *Nobiliario*, Biblioteca Nacional, Manuscritos, 2787.
- <sup>45</sup> *Actas de las Juntas y Diputaciones del Principado de Asturias*, III, Oviedo, 1954, p. 282.
- <sup>46</sup> Juan Flórez de Ocariz, *Libro segundo de las genealogías del Nuevo Reyno de Granada ...*, Madrid, 1676, P. 463. Luis Fernández Martín, «La iglesia de la Magdalena de Cangas del Narcea», *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 90-91 (1977), pp. 285-342, p. 321.
- <sup>47</sup> Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Registro de ejecutorias, caja 2803,77.
- <sup>48</sup> José Manuel Cuenca Toribio, «Los procesos consistoriales del cardenal Inguanzo (Zamora, 1814-Toledo, 1824)», *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 105-106 (1982), pp. 253-285, p. 263. Vicente Fernández Posada, *Cabales: la trova, historia y heráldica*, Oviedo, 1997.
- <sup>49</sup> Luis Alfonso de Carvallo, *Antigüedades y cosas memorables del principado de Asturias*, Madrid, 1695, p. 4.
- <sup>50</sup> Marta Frieria, «Notas Sobre La Constitución Histórica Asturiana: el fin de la Junta General del Principado de Asturias», *Historia constitucional*, 19 (2018), pp. 347-364, pp. 357-358.
- <sup>51</sup> Claudia Möller Recondo, Ana M<sup>a</sup>. Carabias Torres, *Historia de Peñaranda de Bracamonte (1250-1836)*, Salamanca, 2003, 59-60.
- <sup>52</sup> Pilar Arregui Zamorano, *Monarquía y señorios en la Castilla moderna. Los adelantamientos en Castilla, León y Campos, 1474-1643*, Valladolid, 2000, 177-178 y 193-199. Inocencio Cadiñanos Bardeci, *El Adelantamiento de Castilla, Partido de Burgos. Sus ordenanzas y archivo*, Madrid, 1989, pp. 71-115. Isabel Viforcós Marinas, «La instalación del Adelantamiento del Reino en la ciudad de León en 1638», *Tierras de León*, 48 (1982), pp. 45-58.
- <sup>53</sup> Pilar Arregui Zamorano, op. cit. Inocencio Cadiñanos Bardeci, op. cit.
- <sup>54</sup> Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, leg. 150012,109. José A. Martín Fuertes, César Álvarez, op. cit., n<sup>o</sup> 1005.
- <sup>55</sup> *Colección de cédulas, cartas-patentes, provisiones, reales órdenes y otros documentos concernientes a las Provincias Vascongadas...*, II, Madrid, 1829, núm. CXLV; y VI, Madrid, 1833, núm. CCCXIX.
- <sup>56</sup> Javier Pérez Gil, «Visitas reales a Astorga en el siglo XVII según las fuentes inglesas», *Argutorio*, 14 (2005), pp. 4-8. Jesús Rubio Lapaz, «El "Diario del viaje a Santiago" de Bernardo de Aldrete: estudio y erudición», *Compostellanum*, vol. 38, 3-4 (julio-diciembre 1993), pp. 363-393.
- <sup>57</sup> Archivo Histórico Nacional, C. de la Mesta, 244, núms. 124-131 y 137. Isabel González, Juan I. Ruiz de la Peña, «La economía salinera en la Asturias medieval», *Asturiensia medievalia*, I (1972), pp. 11-89. José A. Martín Fuertes, César Álvarez, op. cit., núm. 910.
- <sup>58</sup> Antonio J. Rodríguez, *Los tambores de Marte: el reclutamiento en Castilla durante la segunda mitad del siglo XVIII (1648-1710)*, Valladolid, 2011, pp. 276 y ss.
- <sup>59</sup> Tomás García Vicente, *Documentos relativos a las operaciones de la legión de honor de Castilla...*, Madrid, 1843, p. 3.
- <sup>60</sup> *Memorial literario, instructivo y curioso de la Corte de Madrid ...*, II, 1784, pp. 69-70.
- <sup>61</sup> Antonio T. Reguera Rodríguez, M.<sup>a</sup> del Pilar Durany Castrillo, Patrocinio García Gutiérrez, *Relaciones geográficas de la provincia de León*, León, 2012, pp. 107-108, 123, 138, 181, 232, 243, 276, 287, 331, 372, 376, 395, 409. Sebastián de Miñano, op. cit., XI, 1829, p. 389. Pedro Pisa Menéndez, *Red viaria en Asturias: de las vías romanas del oro a los caminos medievales*, tesis doctoral, Universidad de Oviedo, 2015, pp. 269, 306.
- <sup>62</sup> *Exposición que hacen a las Cortes generales y extraordinarias de la Nación española los individuos que compusieron la Junta Central Suprema...*, Cádiz, 1811, núm. 21.
- <sup>63</sup> David Diez Llamas, *La identidad leonesa*, León, 1992, p. 170.
- <sup>64</sup> Manuel Redero San Román, Juan Andrés Blanco Rodríguez, «Castilla y España en las élites castellanas durante la implantación del Estado liberal (1808-1868)», Mariano Esteban Vega, M.<sup>a</sup> Dolores de la Calle, *Procesos de nacionalización en la España contemporánea*, Salamanca, 2010, pp. 47-66.
- <sup>65</sup> Al tomar posesión como gobernador civil de León, en 1857, Joaquín Maximiliano Gisbert se dirige a los presentes como «¡castellanos!», recibiendo una sonora pitada (Máximo Cayón Waldaliso, *Tradiciones leonesas*, León, 1986, p. 320).
- <sup>66</sup> David Diez Llamas, op. cit., p. 154.
- <sup>67</sup> Javier Costa Clavell, *Los gallegos*, Vigo, 1983, p. 55.
- <sup>68</sup> Miguel A. Ladero Quesada, op. cit., pp. 228-229 y 246.
- <sup>69</sup> Juan de Mariana, op. cit., pp. 37-38.
- <sup>70</sup> Benito de Peñalosa y Mondragón, op. cit., f. 82.
- <sup>71</sup> Rodrigo Méndez Silva, op. cit., 6-7.
- <sup>72</sup> Pedro Murillo Velarde, *Geographia histórica, de Castilla la Vieja, Aragón, Cataluña ...*, II, Madrid, 1752, pp. 1 y 338. Algo similar dice Rada en 1860, al referirse a un viaje de Isabel II: «...la velocidad de su silla de posta, en breve la hará traspasar los límites de Castilla la Nueva, el antiguo reino de Toledo, para penetrar en Castilla la Vieja, comprendiendo hoy, no solo como comúnmente se entiende el territorio de Burgos, sino también gran parte del reino de León (Juan de Dios de la Rada y Delgado, *Viaje de SS. MM. y AA. por Castilla, León, Asturias y Galicia, verificado en el verano de 1858*, Madrid, 1860, p. 11).
- <sup>73</sup> Roberto Escudero, Javier García-Prieto (eds.), *Viajes y viajeros por tierras de León*, León, 1984, p. 12.
- <sup>74</sup> Antonio de Moya, *Rasgo heroico...*, Madrid, 1756, pp. 159-160.
- <sup>75</sup> Juan Arribas, Julián de Velasco (trad.), *Encyclopedia metódica. Geografía moderna*, Madrid, 1792.
- <sup>76</sup> Juan de Dios de la Rada y Delgado, op. cit., p. 139.
- <sup>77</sup> «...el carácter de los habitantes del Reino de León, ofrece tantas diferencias cuantas son las variaciones físicas de su territorio (...), los habitantes de las faldas de los Pirineos de Asturias son casi asturianos; los que ocupan el valle superior del Sil son muy semejantes a los gallegos; los que habitan en las orillas de los ríos Águeda y Tormes, son verdaderos Estremeños (...) los de las llanuras tienen mucha semejanza con los Castellanos» (Sebastián de Miñano Bedoya, op. cit., V, p. 193).
- <sup>78</sup> Juan José Sánchez Badiola, *El fenómeno comarcal en la provincia de León*, León, 1991, pp. 16-17.
- <sup>79</sup> «El carácter de los leoneses es como el de los castellanos viejos: silenciosos, graves, y poco afectados en sus cortesías» (Alexandre Laborde, op. cit., p. 397). «El leonés, hombre llano./ Es de ordinario no más./ Del carácter poco más/ O menos que el castellano./ Aunque es más sencillo y sano./ Es de duro corazón./ Su ruda pronunciación/ Le hace muy tosco y bravío./ Siendo con tesón y brío/ Inflexible en su opinión» (Luis Estepa, *La colección madrileña de romances de ciego que perteneció a don Luis Usoz y Río*, Madrid, 1998, p. 223).
- <sup>80</sup> Por ejemplo, en los comentarios de Luis de Salazar y Castro, *Jornada de los coches de Madrid a Alcalá...*, Zaragoza, 1714, pp. 7 y 334, y Alexandre Laborde, op. cit., p. 397; o en las abundantes sátiras regionales (Leopoldo Augusto de Cueto, *Poetas líricos del siglo XVIII...*, III, Madrid, 1875, pp. 531-533). En el *Quixote de la Cantabria*, el concepto de Montaña se restringe a la santanderina, pero se diferencian maragatos o bercianos (Alonso B. Ribero y Larrea, *Historia fabulosa del distinguido caballero don Pelayo Infanzón de la Vega, Quixote de la Cantabria*, Madrid, 1793, II, pp. 91 y 292-293). Los maragatos aparecen en la *Posada* de Mesonero Romanos discutiendo con los manchegos y provocando los vítores de la concurrencia: «¡Viva el Reino de León! ¡Viva la honradez de la Montaña! (...) y al diablo sea dada la arrogancia de la tierra llana» (Ramón de Mesonero Romanos, *Panorama matritense*, Madrid, 1881, p. 354).
- <sup>81</sup> José M.<sup>a</sup> Luengo, *La arquitectura popular de la Maragatería*, Astorga, 1995, p. 12.
- <sup>82</sup> Roberto Escudero, Javier García-Prieto (eds.), op. cit., p. 12.
- <sup>83</sup> Fernando Colón, *Descripción y cosmografía de España*, ed. de A. Blázquez, Madrid, 1910, I, pp. 25, 227-228, 282.
- <sup>84</sup> Jesús Rubio Lapaz, «El "Diario del viaje a Santiago" de Bernardo de Aldrete: estudio y erudición», *Compostellanum*, vol. 38, 3-4 (julio-diciembre 1993), pp. 363-393.
- <sup>85</sup> Alonso B. Ribero y Larrea, op. cit., II, pp. 91 y 292-293.
- <sup>86</sup> *La Historia de León, III. Historia Moderna*, León, 1999, p. 442.
- <sup>87</sup> Amaro Centeno, *Historia de las cosas del Oriente*, Córdoba, 1595.
- <sup>88</sup> Fernando Escudero de la Torre, *Historia de los célebres santuarios del adelantamiento de Cazorla...*, Madrid, 1669.
- <sup>89</sup> Enrique Flórez, *La Cantabria...*, Madrid, 1786, p. 4. Archivo Gral. de Indias, Cat. de Pasajeros a Indias, L. 2, E. 1316. Karen Mazarrasa Mowinkel, *Arte y arquitectura religiosa en el valle de Liébana en la Edad Moderna*, tesis leída en la Univ. de Cantabria el 19 de octubre de 2007 (en <http://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=1375>). MANUEL RISCO, *España Sagrada*, XXXVII, Madrid, 1789, p. 49.
- <sup>90</sup> Sebastián de Covarrubias, *Parte segunda del Tesoro de la lengua castellana, o española*, Madrid, 1673, f. 114v.
- <sup>91</sup> Pierre d'Avity, Johann L. Gottfried, *Archontologia cosmica...*, Frankfurt del Main, 1628, p. 192.
- <sup>92</sup> «...se baja por la áspera y pedregosa cuesta (...) que parece destinada



por la naturaleza para dividir unos países tan diferentes en clima, aspecto y producciones (...) cuán grata sensación causa su amenidad en el ánimo de los que le ven viniendo desde los áridos y desnudos campos de Castilla» (Melchor G. de Jovellanos, *Obras publicadas e inéditas...*, ed. de Cándido Nocedal, BAE, Madrid, 1859, II, pp. 281-282).

<sup>93</sup> «Este país es esencialmente pastoral (...) cuánta gracia y cuánto hechizo se encuentra en la sencillez de sus costumbres, después de salir de entre los bruscos moradores de esa triste y desnuda Castilla» (Enrique Gil y Carrasco, *Viajes y costumbres*, La Coruña, 2014, p. 84).

<sup>94</sup> Vid. César Morán, *Por tierras de León*, Salamanca, 1925, 2ª ed. León, 1987, pp. 24-25.

<sup>95</sup> *Actas de las Cortes de Castilla*, tomo XX, Madrid, 1901, pp. 702-711.

<sup>96</sup> Celsa C. García Valdés, *El teatro en Oviedo (1498-1700), a través de los documentos del Ayuntamiento*, Oviedo, 1983, p. 360.

<sup>97</sup> Benito Jerónimo Feijoo, *Teatro crítico universal*, Madrid, 1769, VIII, disc. XII, p. 361.

<sup>98</sup> Antonio T. Reguera Rodríguez, M.ª del Pilar Durany Castrillo, Patrocinio García Gutiérrez, *Relaciones geográficas de la provincia de León*, León, 2012, pp. 107-108, 123, 138, 181, 232, 243, 276, 287, 331, 372, 376, 395, 409.

<sup>99</sup> Archivo Histórico Nacional, Santiago, exp. 2460.

<sup>100</sup> Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Registro de Ejecutorias, caja 2803,77.

<sup>101</sup> Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Causas secretas, caja 48,5.

<sup>102</sup> Augusto Quintana Prieto, *Un milagro del Santísimo Sacramento*, Ponferrada, 1952, p. 10.

<sup>103</sup> Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Registro de Ejecutorias, caja 654, 46.

<sup>104</sup> Archivo General de Simancas, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, libro 348, f. 346v, y libro 331, f. 319v.

<sup>105</sup> Alfredo Barthe, Francisco Contreras, *La Provincia de León*, León, 1902.

<sup>106</sup> Carlos J. Salgado Fuentes, *La evolución de la identidad regional en los territorios del antiguo Reino de León (Salamanca, Zamora, León)*, Salamanca, 2016, p. 340.

<sup>107</sup> *Cumbre histórica*, León, 1938, pp. 95 y 216.

<sup>108</sup> Pedro Gómez Turiel, «Algunos antecedentes del concepto de leonés de Menéndez Pidal», *Lletres Asturianas*, 107 (2012), pp. 105-115.

<sup>109</sup> «...no es arbitraria ni tiene nada de ordinario, aunque así lo haya parecido a nuestra ignorancia. Es un dialecto en sus postrimerías, pero dialecto al fin, provisto de reglas gramaticales, que en pocas ocasiones saquean o se involucran por la intromisión del castellano (...) No es el leonés un dialecto literario, más tampoco merece el dictado de inútil ni el desvío desdeñoso con que le tratan quienes lo desconocen» (Santiago Alonso Garrote, *El dialecto vulgar leonés hablado en Maragatería y tierra de Astorga*, Astorga, 1909, pp. 4-6, 24).

<sup>110</sup> Cayetano A. Bardón, *Cuentos en dialecto leonés*, 3ª ed., Astorga, 1955, pp. 141-142.

<sup>111</sup> Cayetano A. Bardón, op. cit., p. 148.

<sup>112</sup> Menas Alonso Llamas, *Vendimiario. Novela regional de costumbres leonesas*, Madrid, 1928, p. 176. Barthe y Contreras afirman: «Es inútil decir, que en la provincia de León se habla el castellano sin dialecto conocido, si bien en la clase campesina no se habla con propiedad, existiendo modismos peculiares que (...) vienen a constituir una manera de hablar especial, que sin ser dialecto, no entiende bien el forastero. En los partidos de Ponferrada y Villafranca, el acento de Galicia, es marcadísimo y en algunas partes, viene a confundirse con el dialecto gallego. En las montañas (...), se habla (...) con toda propiedad el castellano, si bien con ligero acento asturiano, y en algunos pueblos limítrofes, es éste tan marcado, que viene a confundirse con el bable (...) pero en general, puede asegurarse que la mayoría de los naturales de la provincia hablan (...) el castellano correcto y puro» (Alfredo Barthe, Francisco Contreras, op. cit., p. 10). Véase: Christian Fernández Chapman, «Estigma e ideología lingüística alrededor del leonés», *Lletres Asturianas*, 121 (2019), pp. 135-150.

<sup>113</sup> Luis Bello, *Viaje por las escuelas de España*, I, Madrid, 1926. Vicente Flórez de Quiñones y Tomé, *contribución al estudio del régimen local...*, León, 1924, p. 182 y n. Elías López Morán, «Derecho consuetudinario...», *Revista general de Legislación y Jurisprudencia*, XC (1897), pp. 737 y ss.

<sup>114</sup> Antonio de Valbuena, *Fe de erratas...*, I, Madrid, 1887, pp. 13-14.

<sup>115</sup> Juan Miguel Álvarez Domínguez, «Leonese y castellano: el regionalismo leonesista de Clemente Vilorio en la prensa», *Argutorio*, 18 (2007), pp. 24-31; «Cuanto más grande, mejor. La Diputación leonesa y las mancomunidades (1914)», *Estudios Humanísticos. Historia*, 6 (2007), pp. 227-243; «Y con una última licencia de Clío, una pincelada de historia

sobre regionalismo leonés. Antonio Álvarez Robles: sus planteamientos políticos sobre el regionalismo leonés en la prensa (1923-1936)», *Argutorio*, 34 (2015), pp. 27-35; y 35 (2016), pp. 35-45; «La regionalidad o birregionalidad de Castilla y León en el discurso estatutario de 1936: estudio sincrónico en la prensa de León, Palencia y Zamora», *Argutorio*, 41 (2019), pp. 42-59; y 42 (2019); pp. 39-49.

<sup>116</sup> Juan Miguel Álvarez Domínguez, «Cuanto más grande, mejor. La Diputación leonesa y las mancomunidades (1914)», pp. 234-235.

<sup>117</sup> *León artístico y monumental, gráfico y descriptivo en el centenario de sus fueros...*, León, 1920.

<sup>118</sup> *Cumbre histórica*, León, 1938, pp. 95 y 216.

<sup>119</sup> Luis G. Alonso Getino, *Vida e ideario del Maestro Fl. Pablo de León...*, Salamanca, 1935, p. IX y n, y p. 74 y n.

<sup>120</sup> *León artístico y monumental, gráfico y descriptivo en el centenario de sus fueros...*, León, 1920.

<sup>121</sup> *Estatutos del Centro Berciano de Buenos Aires*, Buenos Aires, 1916. *Memoria de la Colonia leonesa de Cuba: desde su fundación 1914 hasta el año actual 1939*, La Habana, 1939, p. 48. Juan Andrés Blanco Rodríguez, *Castellanos y leoneses en Cuba: el sueño de tantos*, Valladolid, 2005, p. 128.

<sup>122</sup> Carlos J. Salgado Fuentes, op. cit., pp. 317, 329, 330, 340. José Sánchez Rojas, «Un liberal castellano», *La Voz de Guipúzcoa*, 15/01/1927; «Castilla madre», ibid. 17/09/1931; «Soliloquio de un castellano», ibid. 23/09/1931; «Catalanes y castellanos», ibid. 29/03/1930. Juan Miguel Álvarez Domínguez, «La regionalidad o birregionalidad de Castilla y León en el discurso estatutario de 1936 (y II). Estudio sincrónico en la prensa de León, Palencia y Zamora», *Argutorio*, 42 (2019), pp. 39-49.

<sup>123</sup> *Lazo de Almas*, León, 1936, prólogo de Filemón de la Cuesta, p. III, y pp. 90, 98 y 187; *Cumbre histórica*, pp. 95 y 216.

<sup>124</sup> Menas Alonso Llamas, op. cit., p. 181.

<sup>125</sup> Como Marcelino Fernández, *Por tierras de León: Recuerdos y tradiciones*, Oviedo, 1926.

<sup>126</sup> Juan Rodríguez Lozano, «Valle del Bernesga», *Fiestas en honor de N.ª Señora del Buen Suceso*, Hurgas de Gordón, 1930, s. p.

<sup>127</sup> «...ni es la Montaña ni es Castilla, con su villa de Potes llena de gondolrinas como una villa castellana y llena de rumores rústicos como una villa montañesa» (Victor de la Serna, *Doce viñetas*, Santander, 1929).

<sup>128</sup> Antonio Fernández Morales, *Ensayos poéticos en dialecto berciano*, León, 1861, p. 3.

<sup>129</sup> «Todo viajero que, después de recorrer ambas Castillas, sigue en dirección a Asturias o a Galicia, no penetra en cualquiera de estas dos regiones, sin ver cómo va por gradaciones sucesivas modificándose el territorio que cruza (...) ¿Qué extraño es, pues, que la similitud de estas gradaciones y matices (...) haya impreso cierto sello común a la interesante región del Noroeste de España? ¿Por qué sorprendernos que, durante la dominación romana, los límites de Galicia abarcasen gran parte de Asturias y de la provincia de León? (...) No es posible (...) desconocer este lazo que une las tres regiones del Noroeste (...), ni que (...) todo hijo de Galicia se sienta más identificado con el territorio asturiano o leonés, que con el de las otras regiones» (Ramón A. de la Braña, *Galicia, León y Asturias*, La Coruña, 1894, pp. VII-IX y 62).

<sup>130</sup> Verardo García Rey, *Vocabulario del Bierzo*, Madrid, 1934, pp. 5 y 12.